

MODELOS 203-223. PAGOS FRACCIONADOS.

PREGUNTAS FRECUENTES

1.- Normativa.-

- Artículo 130 bis de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.
- Orden Foral 2018/352 de 4 julio (BOG 10/07/2018)

2.- ¿Qué entidades están obligadas a efectuar pagos fraccionados?

Están obligadas a efectuar pagos fraccionados siempre que resulte cantidad a ingresar:

- Los contribuyentes del IS sometidos a normativa del TTHH de Gipuzkoa (entre otras, las sociedades mercantiles y grupos fiscales).
- Los establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en el territorio histórico de Gipuzkoa (a cuenta del IRNR), sometidas a la normativa del TTHH de Gipuzkoa.
- Entidades que sometidas a la normativa de cualquiera de los otros TTHH (Bizkaia y Alava) tributen en volumen de operaciones en Gipuzkoa (a cuenta del IS o IRNR).

3.- ¿Están las sociedades patrimoniales y las entidades parcialmente exentas excluidas de la obligación de efectuar pagos fraccionados?

No

4.- ¿Qué entidades están excluidas de la obligación de efectuar pagos fraccionados?

- a) Las entidades que tengan la consideración de microempresa o pequeña empresa.
- b) Las entidades que tributen a los tipos de gravamen reducidos del 1 por 100 y 0 por 100 de la norma foral de sociedades.

5.- ¿Las magnitudes de qué período deben observarse para determinar si procede o no la exclusión?

Teniendo en cuenta que el pago fraccionado es un "anticipo" de la liquidación correspondiente al período impositivo que está en curso el día 1 del mes de octubre

de cada año, la consideración de microempresa, pequeña empresa, así como el tipo de gravamen a tomar en cuenta, se referirá al periodo impositivo en cuya liquidación se deducirá el pago fraccionado. Es decir, el pago fraccionado a presentar en octubre del año (n) deberá tener en cuenta las circunstancias de la entidad en el año (n).

Por lo tanto, para determinar si debe realizar el pago fraccionado en el ejercicio 2018 la entidad debe tener la condición de micro o pequeña empresa en dicho año 2018, y para ello, deben tenerse en cuenta las magnitudes del ejercicio 2017.

6.- ¿ Las entidades sometidas a normativa común deben presentar el modelo 203 o 223?

No.

Para estas entidades no hay cambios, presentaran el modelo 202 o 222 durante los primeros 20 días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre de cada año natural. (Orden foral 533/2016, de 16 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 202 y 222 de pagos fraccionados del impuesto sobre sociedades para aquellos contribuyentes sometidos a normativa común).

7.- ¿ Las entidades sometidas a normativa guipuzcoana qué modelos utilizarán para presentar los pagos fraccionados?

Modelo 203 en tributación individual y 223 para la tributación consolidada.

8.- ¿Formas de presentación del modelo 203 y 223?

Los modelos 203 y 223 estarán disponibles exclusivamente en formato electrónico y su presentación se realizará por medios electrónicos a través de la plataforma Zergabidea.

9.- ¿Cuál es el plazo para presentar los pagos fraccionados?

Se deberá efectuar en los 25 primeros días naturales del mes de octubre de cada año.

10.- ¿Tiene que presentar pago fraccionado si resulta una cantidad negativa o cero?

No, no están obligados a presentar pago fraccionado cuando no resulte cantidad a ingresar.

11.- ¿Cómo se calcula el pago fraccionado?

Se aplicará el porcentaje del 5 por 100 a la base imponible del último período impositivo cuyo plazo de autoliquidación estuviere vencido a 1 de octubre y se restará a dicho resultado las retenciones e ingresos a cuenta practicados en el citado período impositivo.

12.- Ejemplo del cálculo del pago fraccionado cuando el periodo impositivo de la entidad coincide con el año natural.

Se aplicará el porcentaje del 5% a la base imponible del Impuesto sobre Sociedades del período impositivo inmediatamente anterior (n-1) y a éste importe se le restará las retenciones e ingresos a cuenta practicados en el dicho periodo impositivo (n-1).

Cuando el período impositivo inmediatamente anterior tuviera una duración inferior al año la base imponible se elevará al año.

13.- Ejemplo del cálculo del pago fraccionado cuando el periodo impositivo de la entidad no coincide con el año natural.

Considerando que la base para calcular el pago fraccionado es la base imponible del último período impositivo cuyo plazo de autoliquidación estuviese vencido a 1 de octubre de 2018. Y que el plazo de autoliquidación finaliza a los 25 días naturales siguientes a los 6 meses posteriores a la conclusión del período impositivo:

-En un ejercicio que empieza el 1 de julio de 2018 y acaba el 30 de junio de 2019, la base del pago fraccionado (que realiza en octubre de 2018) es la base imponible del ejercicio que se inicia el 1 de julio de 2016 y acaba el 30 de junio de 2017 (está autoliquidación se presentó en enero de 2018).

Este pago fraccionado se tendrá en cuenta en la autoliquidación de 2018-2019 que presenta en enero del 2020.

- En un ejercicio que empieza 1 de marzo de 2018 y acaba el 28 de febrero de 2019, la base del pago fraccionado (que realiza en octubre de 2018) es la base imponible del ejercicio que se inicia el 1 de marzo de 2017 y acaba el 28 de febrero de 2018 (esta autoliquidación se presentó en septiembre de 2018).

Este pago fraccionado se tendrá en cuenta en la autoliquidación del 2018-2019 que presenta en septiembre de 2019.

Cuando el período impositivo inmediatamente anterior tuviera una duración inferior al año la base imponible se elevará al año.

14.- Pago fraccionado de UTEs y AIEs

Cuando todos los socios de las UTEs y AIEs sean residentes en territorio español estas entidades no deberán presentar pagos fraccionados.

Las UTEs y AIEs podrían estar obligadas a efectuar pagos fraccionados cuando entre sus miembros y partícipes se encuentren entidades no residentes. En estos casos, el pago fraccionado se calculará considerando exclusivamente la parte de la base imponible correspondiente a la participación de los no residentes.

15.- Empresa que se constituye en el ejercicio (n) ¿tiene obligación de efectuar pagos fraccionados en octubre de (n)?

No. Empresa que se constituye en el ejercicio 2018 no tiene obligación de presentar los pagos fraccionados que se realizan en octubre de 2018.

16.- ¿Las empresas en liquidación o disueltas están excluidas de la obligación de efectuar pagos fraccionados?

No. Las entidades en estas circunstancias siguen teniendo personalidad jurídica así como la consideración de contribuyentes del impuesto por lo que están obligadas a efectuar el pago fraccionado que corresponda a cuenta del mismo.

17.- ¿El grupo de sociedades tiene que efectuar pagos fraccionados (modelo 223)?

Sólo los grupos fiscales que tributan bajo el régimen de consolidación fiscal están obligados a presentar el modelo 223. En caso contrario serán las sociedades que formen parte del grupo las que de manera individual estarían obligadas, en su caso, a efectuar pagos fraccionados.

18.- ¿Quién tiene la obligación de ingresar el importe consignado en el modelo 223?

La realización material de estos pagos recae en la sociedad representante del grupo, ya que se impone a dicha sociedad el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias materiales y formales que se deriven de este régimen de tributación. La unidad económica susceptible de imposición es el grupo, por lo que las entidades que lo integran no deberán realizar ingreso alguno a título individual.

19.- ¿Un grupo consolidado constituido en el año "n" debe presentar pagos fraccionados?

Sí. Si las entidades que en ella se integran ya existían en el año "n-1" estarán obligadas a presentar los pagos fraccionados, aunque dicha obligación se traslade al grupo consolidado. El grupo debe ingresar la suma de los pagos fraccionados correspondientes a las entidades integrantes del mismo consideradas aisladamente.

20.- Entidad "X" que en el ejercicio "n -1"(2017) ha formado parte de un grupo de consolidación fiscal pero en el ejercicio "n" (2018) no forma parte de un grupo. ¿Debe realizar pago fraccionado la entidad "X" en el ejercicio "n" (2018)?

Sí.

¿Cómo calcula el pago fraccionado la entidad X?

La base de cálculo a considerar será la que hubiera correspondido a la entidad si hubiera tributado de forma individual, es decir, se tomará en cuenta la base imponible que consta en el modelo 200 correspondiente al ejercicio (n-1).



¿Cómo se calcula el pago fraccionado del grupo?

Habría que eliminar de la base imponible consolidada la aportación que realiza X a dicha base imponible.

21.- Entidad "X" que en el ejercicio "n -1"(2017) ha tributado de forma individual y en el ejercicio "n" (2018) se incorpora a un grupo de consolidación fiscal. ¿Debe realizar pago fraccionado la entidad "X" en el ejercicio "n" (2018)?

No. El pago fraccionado debe efectuarlo el grupo consolidado mediante el modelo 223.

La base imponible para el cálculo del pago fraccionado será la declarada por el grupo en su última declaración presentada (modelo 220 año n-1) a la que se sumará la base declarada por la entidad que se incorpora en su última declaración individual (modelo 200 año n-1). Del mismo modo las retenciones a tener en cuenta serán las soportadas por el grupo más las soportadas por la entidad individual en el año n-1.